

Rescripto

S.T.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL - VALLE

Resolución No. **0682** de 1.98

(**04 NOV. 1987**)

" Por la cual se prorroga la Licencia de Funcionamiento y Clasificación a una empresa de transporte terrestre automotor "

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE ,
REGIONAL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus facultades
legales y estatutarias y ,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 0350 de junio 28 de 1985 , el Instituto Nacional del Transporte , Regional Valle del Cauca , otorgó Licencia de Funcionamiento y Clasificación por un (1) año a la empresa " TRANSPORTES UNIDOS CAUCA S.A. " , bajo las siguientes características :

- Categoría : "A" provisional por un (1) año
- Modalidad : Pasajeros por carretera
- Radio de acción : Departamental Uno
- Tipo de vehículos : Buses cerrados y abiertos , microbuses , camionetas y camperos

Que mediante radicado N° 03475 de julio 8 de 1986 , el Representante Legal de la empresa TRANSPORTES UNIDOS CAUCA S.A. , presentó solicitud para que se le prorrogara la Licencia de Funcionamiento y la Clasificación en Categoría "A" por nueve (9) años , anexando para ello los documentos y demás requisitos exigidos por las normas vigentes , en especial los consagrados en la Resolución N° 241 de agosto 5 de 1971 y Artículo 4° del Acuerdo 020 de junio 25 de 1980 .

Que posteriormente mediante radicado N° 02362 de marzo 12 de 1987 , dicha empresa adjuntó nueva documentación probatoria requerida en la visita que se le efectuó por parte de los funcionarios de la Sección Operativa de esta Regional.

Que mediante Estudio N° 009 de abril 22 de 1987 , el Instituto Nacional del Transporte , Regional Valle del Cauca , a través de la Sección Operativa evaluó la solicitud presentada por la empresa y recomendó prorrogar la Licencia de Funcionamiento y Clasificación por nueve (9) años , según lo establecido en el Artículo 4° del Acuerdo 020 de junio 25 de 1980 , al obtener ésta los siguientes resultados comparativos con los requisitos mínimos exigidos por la Resolución N° 241 de agosto de 1971 : capital pagado : exigido \$ 350.000.00 , presentado \$ 390.000.00 , capacidad transportadora total de la empresa : exigido 20 vehículos , presentado 36 vehículos ; capacidad transportadora de propiedad de la empresa : exigido 12% , presentado (Artículo 4° Acuerdo 113/71) ; capacidad transportadora de propiedad de los socios y de la empresa : exigida 80% , presentada 100% ; puntaje : exigido 600 puntos , presentado 611 puntos .

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL - VALLE

" Por la cual se prorroga la Licencia de Funcionamiento y clasifica a una empresa de transporte terrestre automotor "
HOJA N° 2

Que la Resolución N° 0350 de junio 28 de 1985 , emanada del Instituto , autoriza a la Empresa " Transportes Unidos Buga S.A. " , las clases de vehículos siguientes: Buses cerrados y abiertos , microbuses , camionetas y camperos .

Que las normas que rigen la actividad transportadora y el tránsito terrestre automotor , definen y hacen referencia a la clase de vehículos .

Que el Decreto 1344 de agosto de 1970 , (Código Nacional del Tránsito Terrestre) en su Artículo segundo establece que el vehículo automotor destinado al transporte de personas en número mayor de 30 , recibe el nombre de Bus y en ningún aparte relacionan buses cerrados y/o abiertos y que el vehículo automotor destinado al transporte de carga con capacidad hasta dos (2) toneladas se denomina Camioneta .

Que por lo anterior se estima procedente , unificar la clase de vehículo Bus abierto y cerrado en Bus únicamente .

Que no se considera procedente incluir en la modalidad de pasajeros la clase de vehículo Camioneta por corresponder ésta a la modalidad de carga .

Que siendo el Instituto Nacional del Transporte , el ejecutor de la política del Estado en materia de transporte terrestre automotor y quien ejerce las funciones de organización , control y vigilancia de la actividad transportadora ,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO

Prorrogar por el término de nueve (9) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia la Licencia de Funcionamiento y la Clasificación otorgada mediante Resolución N° 0350 de junio 28 de 1985 , a la empresa TRANSPORTES UNIDOS BUGA S.A., con sede en la ciudad de Buga (Valle del Cauca) , para operar como empresa de transporte terrestre automotor , bajo las siguientes características :

Categoría	: "A"
Modalidad	: Pasajeros por carretera
Radio de acción	: Departamental Uno
Clase de vehículos	: Buses , microbuses y camperos

PARAGRAFO

La Licencia de Funcionamiento y la Clasificación aquí otorgadas pueden ser modificadas de oficio o a petición de parte , cuando se comprueben que los hechos que dieron origen a su otorgamiento no corresponden a la realidad .

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL - VALLE

Por la cual se prorroga la licencia de funcionamiento y clasificación a una empresa de transporte terrestre automotor.

HOJA N° 3

ARTICULO SEGUNDO

La empresa TRANSPORTES UNIDOS BUGA S.A., está obligada de conformidad al Artículo 21 del Decreto 1393 de 1970 a lo siguiente:

- a.) Poseer un sistema adecuado de mantenimiento de los vehículos, bien que lo hagan por cuenta propia o que faciliten a los dueños los medios para hacerlo.
- b.) Contratar por sí misma al personal asalariado de conductores sin perjuicio de la solidez establecida en la Ley 15 de 1959.
- c.) Ostar la razón y el nombre comercial y los colores distintivos que permitan diferenciar los vehículos a ella vinculados y su correspondiente número de orden.
- d.) Obtener la Tarjeta de Operación para los vehículos al servicio de la empresa.
- e.) Servir las rutas y horarios que se otorguen con las frecuencias autorizadas por parte de la Sección Técnica de esta Regional.
- f.) Mantener un seguro para la responsabilidad emanada del contrato de transporte.
- g.) Suministrar al Instituto Nacional del Transporte los datos que se soliciten con fines de estudio.
- n.) Los demás que por naturaleza le asigne la Ley y los Reglamentos.

ARTICULO TERCERO

Las Autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de esta providencia.

ARTICULO CUARTO

La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición y apelación.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE

Dada en Cali a los _____

U. A. MAY. 1987

~~CARLOS AXEL SANCHEZ PATANOROS~~
Director Regional
Intra - Valle

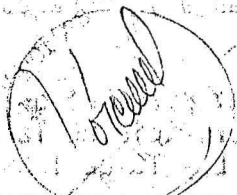
LOZ MARINA GALINDO LEDESMA
Secretaria Ad-Hoc
Intra - Valle

HFLLG/ece.

Hoy, veintitres (23) de noviembre de mil novecientos ochenta y siete (1987), se presentó al Instituto Nacional del Transporte, Regional Valle del Cauca, el señor SOSIMO GONZALEZ BEJARANO, identificado con la C.C.No.6°186.298 de Buga (Valle), en calidad de gerente de la empresa TRANSPORTES UNIDOS BUGA S.A., con el fin de notificarse de la Resolución No.0682 de noviembre 4 de 1987, "Por la cual se proroga la licencia de funcionamiento y clasificación a una empresa de transporte terrestre automotor". Una vez enterado de su contenido, firma como aparece.

El Sr.GONZALEZ BEJARANO, renuncia a los términos de ejecutoria.

EL NOTIFICADO LA FUNCIONARIA



SOSIMO GONZALEZ BEJARANO
C.C.No.6°186,298 de Buga (Valle)
Gerente "Transportes Unidos Buga S.A."

LUZ MARINA GALINDO LEDESMA
Jefe Sección Administrativa

gg.

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]